



Resolución Nro. SENA E-SENA E-2017-0236-RE

Guayaquil, 27 de marzo de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

EL DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *“Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aun cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento;”*;

Que el artículo 70 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones establece: *“Declaración Aduanera Simplificada.- La Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador establecerá los casos en que, por razones de agilidad o simplificación, se admitirá la presentación de declaraciones aduaneras simplificadas.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1343, de fecha 13 de marzo de 2017, se expidió la Reforma al Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y Normativa Conexa, se estableció en el artículo 6 lo siguiente: *“Agregar el siguiente inciso al final del artículo 70: “Las Declaraciones Aduaneras Simplificadas para la exportación que se generen dentro del régimen de excepción de mensajería acelerada podrán, dentro del plazo de 15 días luego del embarque de las mercancías, ser regularizadas conforme lo establezca el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en lo que respecta a la Declaración Aduanera de Exportación, para que puedan ser consideradas para efectos tributarios como una exportación efectiva.”*;

Que mediante Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0641-RE de fecha 05 de agosto de 2015, se expide las: *“Regulaciones para los Envíos al Exterior de Mercancías con y sin Finalidad Comercial, bajo los Regímenes de Excepción: “Tráfico Postal” y “Mensajería Acelerada o Courier”*;

Que es necesario establecer los lineamientos generales para la regularización de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación, de mercancías con finalidad comercial transmitidas en el sistema Ecuapass, en virtud de la reforma al Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, efectuada mediante documento Decreto Ejecutivo Nro. 1343 de fecha 13 de marzo de 2017.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1306, de fecha 01 de Febrero de 2017, se nombra al Econ. Miguel Fabricio Ruiz Martínez como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir la siguiente:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENA E-DGN-2015-0641-RE:
“REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN
FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN: “TRÁFICO POSTAL” Y**

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0236-RE

Guayaquil, 27 de marzo de 2017

“MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER”

Artículo 1: Añádase después del numeral 6 del artículo 2 lo siguiente:

“7. Estado Regularizada.- Es el estado de la DAS mediante el cual se da por culminado el proceso de exportación de las mercancías con finalidad comercial, cumpliendo con las formalidades aduaneras correspondientes.”.

Artículo 2: Agréguese después del artículo 14 lo siguiente:

**“CAPÍTULO VI
REGULARIZACIÓN DE LA DAS BAJO LOS RÉGIMENES DE EXCEPCIÓN DE “TRÁFICO POSTAL”
Y “MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER”**

“Artículo 15.- De las Correcciones a la DAS: El exportador a través del declarante podrá realizar correcciones a la DAS, luego de la salida del medio de transporte.

“Artículo 16.- Regularización de la DAS: La DAS será regularizada automáticamente dentro del plazo de quince (15) días calendario, luego de la salida del medio de transporte, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 17.- Requisitos para la Regularización de la DAS: El sistema informático Ecuapass asignará automáticamente a las DAS el estado de “regularizada”, previo a la validación de los siguientes requisitos:

- 1.- DAS con Estado de “Salida Autorizada”.*
- 2.- Documento de transporte asociado.*
- 3.- En el caso de corresponder, las correcciones a la DAS deberán estar aprobadas por la autoridad Distrital o su delegado, competente.*

Artículo 18.- Correcciones Posteriores a la Regularización de la DAS: Una vez realizada la regularización de la DAS, se podrá realizar correcciones a la misma a través de una Declaración Sustitutiva, de acuerdo a lo previsto en el marco normativo vigente para las correcciones a las declaraciones aduaneras posterior al levante de las mercancías.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información, realizará los ajustes informáticos en el sistema Ecuapass hasta 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, a fin de que se ejecuten las validaciones de los requisitos para la regularización de la DAS.

SEGUNDA.- Las DAS que se transmitan desde la entrada en vigencia de la presente resolución hasta la implementación de las mejoras en el sistema informático, serán regularizadas de forma automática por el sistema Ecuapass, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0236-RE

Guayaquil, 27 de marzo de 2017

PRIMERA.- Notifíquese del contenido de la presente resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; y a la Dirección de Tecnologías de la Información para que publique el presente cuerpo normativo en la página web de esta Institución.

TERCERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo Nro. 1343 de fecha 13 de marzo de 2017, que contiene la reforma al “*Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y Normativa Conexa*”, sin perjuicio de la publicación particular de ésta resolución en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Miguel Fabricio Ruiz Martínez
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- regularización_de_das_21.031.17_revisión_jcm_dmc&n_y_dnmc&ti.doc
- regularización_de_das_22.03.17_revisión_jcm_dmcn_y_dnmcti_-_corregido.doc

Copia:

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Director Distrital Loja-Macará

Señor Abogado
Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Señor Ingeniero
Christian Andrés Duran López
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Economista
David Eduardo Valverde Alprecht
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Diaz Lozada



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0236-RE

Guayaquil, 27 de marzo de 2017

Director Distrital de Huaquillas

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Economista
Hermes Fabián Ronquillo Navas
Subdirector General de Operaciones

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magíster
José Alejandro Arauz Rivadeneira
Director Distrital de Tulcán

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Abogado
Mauricio Alejandro Campos Rodas
Director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCEs

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narvárez
Director Nacional de Intervención

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señorita Abogada
Paola Kathiuska Salazar Ulloa
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio, Encargada

Señor Economista
Paúl Alexander Costales Borbor
Director Distrital Quito

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0236-RE

Guayaquil, 27 de marzo de 2017

Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Tecnólogo
Francisco Xavier Amador Moreno
Director Distrital de Guayaquil

Señorita Magíster
Zayda Valeria Romero Martinez
Analista de Mejora Continua y Normativa

ZVRM/jg/mm/RDMM/dv/aivj